



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, noviembre ocho de dos mil veintidós

Proceso	REVISION PARA AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	MARIA ELENA JARAMILLO MEJIA
Demandado	JUAN DAVID RUIZ CARDENAS
Radicado	No. 05001-31-10-008- 2022-00548- 00
Procedencia	Reparto
Instancia	UNICA
Providencia	Interlocutorio No. 350 de 2022
Decisión	ADMITE DEMANDA

Por cuanto la presente demanda se encuentra ajustada a derecho y cumple las exigencias legales de los artículos 82 y 390 Y 397 del Código General del proceso, en consecuencia, este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de REVISION DE CUOTA ALIMENTARIA PARA AUMENTO, interpuesta por la señora MARIA ELENA JARAMILLO MEJIA, en representación de su menor hijo JUAN PABLO RUIZ JARAMILLO contra el señor JUAN DAVID RUIZ CARDENAS.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite establecido en la Ley 1098 de 2006 código de la Infancia y adolescencia y artículos 390, 392, 372 y 373 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR del auto admisorio al demandado en este proceso, a quien se le correrá el traslado por el término de diez (10) días, para que ejerza el derecho de defensa que le asiste, presente y solicite las pruebas que estime pertinentes. La notificación se realizará de conformidad con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y anexos correspondientes.

CUARTO: Se concede el AMPARO DE POBREZA solicitado por la actora de conformidad con el artículo 151 del C.G.P.

QUINTO: Se ordena Notificar al Ministerio Público y a la Defensoría de Familia adscritas a este despacho, para lo de su cargo.

SEXTO: Se reconoce personería jurídica, para representar a la parte accionante de conformidad al poder conferido al Doctor CAMILO IGNACIO TORRES OQUENDO, estudiante de derecho de la Universidad Cooperativa de Colombia. para representar a la parte actora de conformidad con el poder conferido.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA

JUEZA